

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau

ABOUT JONGE PIERRE ASMOUTING ACUERDO DE CONCEJO Nº 025-2016-MDEA

El Agustino, 30 de junio del 2016

FOR BUNCHEAL JAD DISTRITAL CE EL SUSTIND PARK DIEG ANG AMERICA

RI AGUST HO

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de El Agustino, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de junio del 2016.

VISTO:

El Informe Nº 0134-2016-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Nº 164-2016-GAJ/MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 393-2016-GDU-MDEA emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, y la Resolución Gerencial N° 021-2016-GEMU/MDEA emitida por la Gerencia Municipal, respecto a la suscripción de Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de El Agustino "Creación del Servicio de Transitabilidad Peatonal en la Calle El Jardín en el Programa de Vivienda Las Malvinas, las Calles La Ensenada y El Madrigal en el Programa de Vivienda Brisas del Mantaro 2da Etapa, Distrito de El Agustino -Lima - Lima" -- Código SNIP Nº 319625; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, ejercen sus atribuciones como poder del Estado en su territorio, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Artículo 195° de la Carta Magna del Estado, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economia local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de salud, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a Ley.

Que, de acuerdo al Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, los Gobiernos ccales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4.1 del Artículo 79° de la Ley Nº 27972, es función específica compartida de las municipalidades distritales, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vias, puentes, parques, mercados, manales de irrigación, locales comunales, y obras similares.



THE CONTRACTOR OF THE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, el Artículo 76º de la Ley Nº 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, mediante el cual las entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones. Esta es la típica cooperación administrativa en la cual se ejercen atribuciones o se proporcionan medios para el mejor ejercicio de las citadas atribuciones.

Que, el numeral 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444, dispone que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Al respecto, los convenios de colaboración son el típico mecanismo de cooperación entre instituciones puesto que generan obligaciones mutuas, y ya que existe una administración pública extensa y diversificada, resulta indispensable la celebración de convenios de colaboración en temas puntuales cuando lo ameriten.

Que, de acuerdo a la Ley Nº 30156 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; y competencia exclusiva para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial, bajo su responsabilidad. Asimismo, ejerce competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en las materias mencionadas.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0021-2016-GEMU/MDEA de fecha 18 de marzo del presente año, la Gerencia Municipal aprobó en todos sus extremos el Expediente Técnico presentado por la Subgerencia de Obras Públicas para la obra "Creación del Servicio de Transitabilidad Peatonal en la Calle El Jardín en el Programa de Vivienda Las Malvinas, las Calles La Ensenada y El Madrigal en el Programa de Vivienda Brisas del Mantaro 2da Etapa, Distrito de El Agustino – Lima - Lima", el mismo que cuenta con Código SNIP N° 319625.

Que, con Informe N° 393-2016-GDU/MDEA, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicitó que para la ejecución del proyecto "Creación del Servicio de Transitabilidad Peatonal en la Calle El Jardín en el Programa de Vivienda Las Malvinas, las Calles La Ensenada y El Madrigal en el Programa de Vivienda Brisas del Mantaro 2da Etapa, Distrito de El Agustino – Lima - Lima", es necesaria la suscripción de un Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de El Agustino.

Que, a través del Informe N° 164-2016-GAJ/MDEA, la Gerencia de Asesoria Jurídica consideró viable la suscripción del convenio antes mencionado, indicando que debe ser aprobado por Acuerdo de Concejo, toda vez que es política de la actual gestión municipal, mejorar las condiciones de infraestructura vial y mejorar la calidad de vida de sus habitantes mediante obras que contribuyan al desarrollo integral del Distrito.

Que, mediante Informe N° 0134-2016-GEMU/MDEA, la Gerencia Municipal expresó su conformidad a los Informes emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia Asesoría Jurídica, solicitando que sea aprobado por el Concejo Municipal.

Que, según el Artículo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau" expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9°, incisos 8 y 26, y los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó POR UNANIMIDAD lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE la suscripción del Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de El Agustino *Creación del Servicio de Transitabilidad Peatonal en la Calle El Jardín en el Programa de Vivienda Las Malvinas, las Calles La Ensenada y El Madrigal en el Programa de Vivienda Brisas del Mantaro 2da Etapa, Distrito de El Agustino - Lima - Lima - Código SNIP Nº 319625, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE al Señor Alcalde la suscripción del Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de El Agustino "Creación del Servicio de Transitabilidad Peatonal en la Calle El Jardin en el Programa de Vivienda Las Malvinas, las Calles La Ensenada y El Madrigal en el Programa de Vivienda Brisas del Mantaro 2da Etapa, Distrito de El Agustino - Lima - Lima" -Código SNIP Nº 319625.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPÉNSESE del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás órganos de la Municipalidad, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO .- PUBLÍQUESE el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

BECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

A WILL CIPAL DAD DISTRITAL DE EL . BUSTINO

EL CONTRETE DESIGNAL

TO BE ASSESSED AND SUCCESSION OF THE CO.

RICHARD SORIA FUERTE